

 <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b></p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1
	<b>RESOLUCIÓN</b>		Versión: 01
			Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N° -	03647	FECHA	18 OCT. 2022
PÁGINA	1 de 6		

**"POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS VIGENCIA 2023, PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHO DE CARRERA PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PARA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA"**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector educación", el Decreto Delegatario 084 del 26 de febrero de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece que es competencia de los Municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media. Para ello, entre otros, podrá realizar traslados de Docentes y Directivos Docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisitos de orden legal, que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que, conforme a lo dispuesto en lo establecido en el Artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y en el artículo 2.4.5.1.2., numeral 1 del Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación", cada entidad certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes, el cual deberá desarrollarse de acuerdo al procedimiento dispuesto en las precitadas normas.

Que dentro del proceso dispuesto en el artículo 2.4.5.1.2. Numeral 1º del Decreto 1075 de 2015, se establece como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional, fijar cada año antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que mediante Resolución 017614 del 16 de septiembre del 2021, el Ministerio de Educación Nacional fijo los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los Educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de la Entidades Territoriales Certificadas.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 019571 del 5 de octubre el 2022, fijo el Cronograma para la realización del Procesos Ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que, verificadas y consolidadas las necesidades del servicio educativo para atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes de la Escuela Normal Superior María Auxiliadora, la Secretaría de Educación procederá a convocar al Proceso Ordinario de Traslados, vigencia 2023, en los términos y condiciones señalados en la Resolución No. 019571 del 5 de octubre el 2022, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del municipio San José de Cúcuta,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a los Docentes y Directivos Docentes que tengan Derechos de Carrera al proceso ordinario de traslado en el Municipio de San José de Cúcuta,

 <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CUCUTA</b></p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	<b>RESOLUCIÓN</b>		Versión: 01	
	Fecha: 16/06/2022			
RESOLUCIÓN N° - 03647	FECHA	18 OCT. 2022	PÁGINA	2 de 6

para la vigencia 2023, para la Escuela Normal Superior María Auxiliadora regido por la Resolución 017614 del 16 de septiembre del 2021, conforme al siguiente cronograma de actividades establecidos en la Resolución 019571 del 5 de octubre el 2022.

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento.	Hasta el 7 de octubre de 2022
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta al 18 de octubre de 2022
Publicación en la página web de la entidad de educación certificada y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Hasta 21 de octubre de 2022
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados través de la página web <a href="http://www.semcucuta.gov.co">www.semcucuta.gov.co</a> .	Desde el 24 de octubre al 16 de noviembre de 2022
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 28 de octubre del 2022, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 01 al 04 de noviembre de 2022
Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 17 de noviembre al 2 de diciembre del 2022
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado a través de la página web <a href="http://www.semcucuta.gov.co">www.semcucuta.gov.co</a> .	Del 12 al 16 de diciembre de 2022
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.  Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 19 de diciembre de 2022 al 6 de enero del 2023
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 16 de enero del 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZAS CONVOCADAS:** Las plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados municipales para el año 2023 para la Escuela Normal Superior María Auxiliadora son las que se encuentran publicadas en la página WEB de la Entidad. [www.semcucuta.gov.co](http://www.semcucuta.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:** Para la inscripción preferente de traslados de docentes y directivos docentes a vacancias definitivas de Escuelas Normales Superiores, la Entidad Territorial Certificada adoptará los siguientes requisitos que deberá cumplir cada aspirante:

1. Haber permanecido por lo menos tres (3) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.
2. Postularse a vacantes del mismo tipo de cargo de directivos docentes o docentes.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.



RESOLUCIÓN N°

**- 03647**

FECHA

**18 OCT. 2022**

PÁGINA

3 de 6

4. Contar con cinco (5) años de experiencia en el mismo tipo de cargo a que aspira a ser trasladado.
5. Acreditar a través de su documentación de identificación que no le falten cinco años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso, al momento de la inscripción.
6. Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las dos últimas evaluaciones ordinarias de desempeño, en el caso de que el educador se rija por el Decreto 1278 de 2002.
7. Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para traslado de conformidad con el manual de funciones vigentes a su respectivo acto de nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO: FORMATO DE INSCRIPCIÓN:** Adóptese como formato oficial para tramitar la solicitud de traslados en el Municipio, el documento adjunto que forma parte integral de este acto administrativo, el cual radicará, debidamente diligenciado y con los soportes del caso, solamente en las fechas establecidas para tal fin, del 17 de noviembre al 2 de diciembre del 2022, a través de la **PLATAFORMA DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO(SAC)** ([http://sac2.gestionsecretariaseducacion.gov.co/app\\_Login/?sec=27](http://sac2.gestionsecretariaseducacion.gov.co/app_Login/?sec=27))

**PARÁGRAFO:** En todo los casos los docentes y directivos docentes deberán diligenciar en su totalidad el formulario Único de Traslado establecido por la Secretaría de Educación Municipal, indicando dos (2) opciones de establecimiento educativo para el traslado, siendo la primera opción la mayor preferencia; el cual se puede obtener en forma gratuita a través de la página web de la Secretaría de Educación Municipal [www.semcucuta.gov.co](http://www.semcucuta.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO: PERMUTAS:** Los traslados entre entidades territoriales certificadas solicitados por docentes y directivos docentes, se tramitarán acorde al proceso ordinario y requieren adicionalmente convenio interadministrativo, en el cual convendrá entre otros, las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se trate de permuta, esta no será autorizada ni procederá si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes de permutes libremente convenida entre docentes de diferentes entidades territoriales deberán estar acompañadas de la fotocopia de la cédula de los solicitantes, acto administrativo de nombramiento en propiedad, última resolución de ascenso en el Escalafón docente y certificado de la oficina de control interno disciplinario de la entidad en la que conste que no tiene en curso ninguna investigación disciplinaria.

**ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS PUNTUABLES PARA LA DECISIÓN DE TRASLADOS:** El proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes a vacancias definitivas de Escuelas Normales Superiores, se someterá a los siguientes parámetros de valoración:

Nº	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE (0/100)
1	Permanencia en el establecimiento educativo	Los educadores obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo estatal donde se encuentre prestando el servicio como docente o directivo docente, hasta 10 años.	Hasta veinte (20) puntos
2	Experiencia	Los educadores obtendrán un punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva, hasta 16 años máximo.  Formador de docentes en una escuela normal o en una facultad de educación, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 6 años.	Hasta treinta (30)puntos



## RESOLUCIÓN

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

FECHA

18 OCT. 2022

PÁGINA

4 de 6

		Tutor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 4 años.  Asesor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años.  Coordinador de prácticas docentes: por cada año de experiencia hasta 5 años.		
3	Asistencia a eventos de educación en los últimos tres años	Asistir a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta tres eventos máximo.  Ponencia en eventos, cinco puntos por cada evento registrado, hasta dos eventos máximo	Hasta diez (10)puntos	
4	Título de normalista superior	Título de normalista superior, seis puntos.	Seis (6) puntos	
5	Postgrados que sea afín al área de especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamentalmente dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.	Título de especialización, tres puntos por cada título válido.  Título de maestría, cuatro puntos por cada título válido.  Título de doctorado, cinco puntos por cada título válido.	Hasta diez (10)puntos	
6	Publicaciones en educación	Memoria de evento académico  Publicación en revistas indexadas  Publicación en revistas académicas  Libro	Documento publicado que coincide con el evento, cinco puntos por cada memoria.  Copia de publicación, diez puntos por cada publicación.  Copia de publicación, cinco puntos por cada publicación.  Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro, siete puntos por cada libro	Hasta catorce (14)puntos
7	Participación en grupos de investigación vigentes	Redes de docentes  Participación en grupos de investigación reconocida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Certificación tres puntos por cada red  Certificación cinco puntos por cada grupo de investigación	Hasta diez (10)puntos

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los criterios de puntuación definidos en el presente artículo, son de carácter clasificatorio y se aplicaran únicamente a los educadores que hayan superado la acreditación de los requisitos para inscripción.

 <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b></p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1
	<b>RESOLUCIÓN</b>		Versión: 01
			Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN	Nº = 03647	FECHA	18 OCT. 2022
		PÁGINA	5 de 6

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (traslapos) el tiempo de experiencia se contabilizará por una vez, de manera más favorable para el educador.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando dos o más docentes o directivos resulten empatados como producto de la aplicación de criterios de valoración de que trata el artículo anterior, se establecerá el desempate conforme lo establece el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015, el cual reza lo siguiente: "Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, e nominador adoptará la decisión del caso."

**PARÁGRAFO CUARTO:** El docente o directivo docente que se encuentre inscrito en el proceso ordinario de traslado podrá presentar desistimiento de la solicitud de traslados hasta el 20 de diciembre del 2022 , a través de la **PLATAFORMA DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO(SAC)** ([http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app\\_Login/?sec=27](http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=27)).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cuando el educador que se inscriba y resulte seleccionados provenga de una entidad territorial certificada en educación diferente a la cual se presenta para el proceso preferente de traslados de que trata el presente acto administrativo, se dará aplicación a lo Dispuesto para tales efectos en el artículo 7 de la Resolución 01714 del 16 de septiembre del 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO OCTAVO: PROCEDIMIENTO:** El procedimiento que se desarrollará durante el proceso de traslados para el año 2023, será el siguiente:

#### **PUBLICACIÓN DE LAS PLAZAS DISPONIBLES PARA TRASLADOS**

El listado de plazas disponibles para traslados se encuentra publicado en la página web de la Secretaría de Educación Municipal. [www.semcucuta.gov.co](http://www.semcucuta.gov.co)

#### **RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE TRASLADO.**

Los docentes y directivos docentes que deseen participar en el proceso ordinario de traslado deberán diligenciar y radicar el Formulario Único de Traslado con los respectivos soportes en la **PLATAFORMA SISTEMA ATENCION AL CIUDADANO (SAC)**, ([http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app\\_Login/?sec=27](http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=27)) de la Secretaría de Educación Municipal, durante los días 17 de noviembre al 2 de Diciembre de 2022

#### **ESTUDIO DE LA SOLICITUD**

Una vez recepcionada las solicitudes, la Secretaría de Educación Municipal procederá a realizar el estudio correspondiente. Si estas no cumplen con los requisitos exigidos serán rechazadas y la respuesta será comunicada por escrito.

#### **PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS:**

La Secretaría de Educación Municipal, publicará la lista de los docentes y directivos docentes seleccionados para traslado con la información pertinente, en la fecha estipulada el día 16 de diciembre del 2022 en la página web de la entidad [www.semcucuta.gov.co](http://www.semcucuta.gov.co)

#### **EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

La Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta de conformidad con el resultado del proceso expedirá los Actos Administrativos de asignación de las nuevas ubicaciones de los Docentes y Directivos Docentes, entre el 20 de diciembre del 2022 al 6 de enero del 2023.

 <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b></p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1
	<b>RESOLUCIÓN</b>		Versión: 01
			Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°	- 03647	FECHA	18 OCT. 2022	PÁGINA	6 de 6
---------------	---------	-------	--------------	--------	--------

## NOTIFICACIONES O COMUNICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

La notificación o comunicación de los actos administrativos que se expidan dentro del presente proceso de traslados se hará de conformidad con lo previsto por el Artículo 61 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### CONSTANCIA DE INICIO DE LABORES

La constancia de inicio de labores en el nuevo establecimiento educativo deberá ser suscrita por el Directivo Docente correspondiente y entregarse en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del calendario escolar.

**ARTÍCULO NOVENO:** La radicación de la solicitud dentro del Proceso Ordinario de Traslados de la vigencia 2023, implica la aceptación de las condiciones fijadas en el presente acto administrativo, lo cual se entiende formalizado con el diligenciamiento del formulario destinado para tal efecto.

**ARTÍCULO DECIMO:** Una vez declarada la firmeza de los resultados de la presente convocatoria y con ocasión al estudio y análisis que se ha efectuado a los postulantes inscritos como aspirantes a ocupar plazas con vacancia definitiva en la Normal Superior María Auxiliadora y en estricto acatamiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1236 de 14 de septiembre de 2020, mediante acto administrativo motivado la Secretaría de Educación Municipal adoptara una Lista de Elegibles que podrá ser utilizada en la vigencia 2023, a fin de agilizar los procesos de suplencia de estos cargos que presenten vacancia definitiva y/o Temporal mayor a cuatro (4) meses, que surjan con posterioridad a la presente convocatoria.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de su expedición

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta, a los

**18 OCT. 2022**

  
**LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ**  
 Secretario de Despacho Secretaría de Educación Municipal

Revisó: Lola Carvajal Aguilar, Profesional Universitario Especializado – Abogada

Revisó: María Fernanda Ayala González, Asesora Jurídica – Despacho SEM

Proyectó: Marleny Ortega Álvarez, Técnico Operativo